



DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO

Radicado: 2023-00210

Demandante (s): GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO y CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA

Demandado (s): BLANCA NOVA CHAPARRO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante subsana la demanda en tiempo. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 08 de noviembre de 2023.


SERGIO ANDRÉS MOGOLLO PEÑALOZA
Secretario

Villanueva Santander, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada dentro del término legal para ello, se observa que, por el factor de competencia territorial y cuantía correspondió conocer la presente demanda Declarativa Especial – Divisorio Material formulado a través de apoderada judicial por lo señores **GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO y CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA** contra la señora **BLANCA NOVA CHAPARRO**, la cual, además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P., se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

La demanda se dirige efectivamente contra los demás comuneros, se aporta como anexo el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de Litis y en especial, el dictamen pericial de que trata el Art. 406 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa Especial – Divisorio Material formulado a través de apoderada judicial por lo señores **GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO y CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA** contra la señora **BLANCA NOVA CHAPARRO**.

SEGUNDO: a la presente demanda désele el trámite especial del proceso **DIVISORIO MATERIAL** establecido en el artículo 406 y s.s. del C.G.P. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: De la **demanda** y el **peritaje** (levantamiento topográfico - división material



DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO

Radicado: 2023-00210

Demandante (s): GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO y CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA

Demandado (s): BLANCA NOVA CHAPARRO

- y avalúo), córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días con el fin de que la conteste si no está de acuerdo con la misma y ejerza las actividades descritas en los artículos 228, 409 y 412 del C.G.P.

CUARTO: Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”.

También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: En aplicación de los artículos 409 y 592 del Código General del Proceso, se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-15506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, Santander. Líbrese el oficio y/o comunicación correspondiente.

SEXTO: Respecto de los gastos de la división, se resolverá en su momento conforme lo dispone el artículo 413 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf975af163360cf1195528bb929870db20b7ca05d546d1e6ed3b8900f0030e1**

Documento generado en 09/11/2023 12:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>